



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000162-2024-MDP/GM [27888 - 6]

VISTO:

- Oficio N° 1022-2024-MDP/OGACGD [27888-0];
- Oficio N° 1027-2024-MDP/OGACGD [27888-1];
- Oficio N° 1903-2024-MDP/OGPP [27888-2];
- Oficio N° 1252-2024-MDP/OGACGD [27888-4];
- Informe Legal N° 540-2024-MDP/OGAJ [27888-5];

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo N° 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 8° y 12° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo Constitucional respectivas (...);"

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28874 - Ley que regula la Publicidad Estatal señala que la misma tiene como objetivos: a) Establecer los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, gobierno regional y gobierno local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión y b) Fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita, radio y televisión. Además, la citada Ley en su artículo 3° establece que bajo responsabilidad del Titular del Pliego para la autorización de realización de publicidad estatal, señalando que para la contratación de publicidad estatal se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales; b) Descripción y Justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo; c) Propuesta y Justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr (...); d) Proyecto de Presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas;

Que, mediante Ley N° 31515, se modifica los artículos 2, 3 y 5 de la Ley 28874, Ley que regula la publicidad estatal, Ley N° 28874, donde se indica lo siguiente: "Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la Ley (...) Se entenderá por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias. Artículo 3.- Requisitos Bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...) 1. c) Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, (...) Deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Año 2024 establece que "todo acto administrativo que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente (...);"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000162-2024-MDP/GM [27888 - 6]

Que, el literal g) del artículo 3 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01", la Oficina de Presupuesto es responsable de "coordinar con los responsables de los programas presupuestales, unidades orgánicas y los responsables de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras en el Pliego, para que, ante la necesidad de mayores créditos presupuestarios, se verifique la disponibilidad de recursos entre las Unidades Ejecutoras del pliego, en el marco de la normativa presupuestal vigente";

Que, mediante Oficio N° 1022-2024-MDP/OGACGD [27888-0] de fecha 09 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano, remite a la Gerente Municipal, el Plan Estratégico de medios de comunicación para la Municipalidad Distrital de Pimentel-PEMP 2024, cuyo monto total de gastos es la suma de S/ 1,600.00 Soles, distribuido conforme lo indica en el numeral 6, medios de comunicación, según detalle siguiente:

ITEM	NOMBRE DE PERSONA	MEDIO DE COMUNICACIÓN	DIFUSIÓN	MONTO
01	Ana Bertha Sousa Pereyra	Digital	De las actividades que realice la entidad municipal.	S/. 150.00
02	Yris Kathia Pozo Fernandez	Red social el Huerequeque	De las actividades que realice la entidad municipal.	S/. 150.00
03	Elirio Alvites Suarez	Radio JHC	De las actividades que realice la entidad municipal.	S/. 150.00
04	Segundo Manuel Salazar Romero	Canal 49	De las actividades que realice la entidad municipal.	S/. 150.00
05	José Victor Cajo Chero	Radio Santa Victoria	De las actividades que realice la entidad municipal.	S/. 150.00
06	Ricardo Acuña Cespedes	Radio Santa Victoria	De las actividades que realice la entidad municipal.	S/. 150.00
07	Ana Glenda Raymundo Timoteo	Digital	De las actividades que realice la entidad municipal.	S/. 150.00
08	Juan Guerrero Fernandez	Diario Panoramico Politico	De las actividades que realice la entidad municipal.	S/. 200.00
09	Roy Cervera Niño	Diario el Ciclón	De las actividades que realice la entidad municipal.	S/. 150.00
10	Ricardo Damian Puestas	Red Social Radio LiDer	De las actividades que realice la entidad municipal.	S/.200.00
TOTAL	S/.1600.00			
	0			

Que, con Oficio N° 1027-2024-MDP/OGACGD [27888-1] de fecha 09 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, deriva a la Gerente Municipal, el expediente a las áreas correspondientes para la emisión de los informes que se estimen correspondientes, y de corresponder la aprobación mediante acto resolutorio del Plan de medios de comunicación 2024;

Que, con Oficio N° 1903-2024-MDP/OGPP [27888 -2] de fecha 26 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, que existe disponibilidad Presupuestal en la meta 24, Rubro 09, asignada para la Oficina General de Atención al Ciudadano, por el importe de S/ 1,600.00 Soles;

Que, mediante Oficio N° 1252-2024-MDP/OGACGD [27888-4] de fecha 24 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, concluye: "Que no se cuentan con medios de comunicación formales que desarrollen actividades informativas mediante el espectro de Frecuencia Modulada y/o Amplitud modulada o Televisión. Así mismo las nuevas tecnologías que abarcan



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000162-2024-MDP/GM [27888 - 6]

entretenimiento se tiene que las Plataformas de Facebook, Tik Tok, Instagram y otros medios de Difusión de mediante plataformas Sociales se han podido encontrar que en el distrito de Pimentel el Fan Page de Radio Líder, te pone chévere la cual difunde noticias locales, promueve el talento local, emprendimientos y mantiene un buen flujo de interacción con el público, toda vez que debemos señalar que en la actualidad la información se traslada en redes sociales (...);

Que, con Informe Legal N° 540-2024-MDP/OGAJ [27888-5] de fecha 25 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que respecto a los medios señalados en el ITEM 6.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN, que se encuentran en la localidad de Chiclayo, se podría justificar su contratación en que en el distrito de Pimentel no se cuenta con medios de comunicación formales que desarrollen actividades informativas mediante el espectro de Frecuencia Modulada y/o Amplitud modulada o Televisión, salvo mejor parecer (se debe tener en cuenta que el setenta por ciento (70 %) de dicha distribución como mínimo debe ir a medios locales, por lo cual debe evaluarse el porcentaje de medios externos ya que los mensajes circunscritos son dirigidos a una localidad específica que es Pimentel). En consecuencia, concluye que resulta viable la aprobación del Plan Estratégico de Medios de Comunicación para la Municipalidad Distrital de Pimentel - PEMP 2024;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN ESTRATEGICO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL - PEMP 2024, el mismo que forma parte de la presente resolución, y cuenta con la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 1,600.00 (Mil Seiscientos con 00/100 Soles), tal como se indica en el Oficio N° 001903-2024-MDP/OGPP [27888 -2]; en mérito al Oficio N° 1022-2024-MDP/OGACGD [27888-0], Oficio N° 1903-2024-MDP/OGPP [27888-2] e Informe Legal N° 540-2024-MDP/OGAJ [27888-5].

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes, realicen las acciones pertinentes para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 02/10/2024 - 10:15:54



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000162-2024-MDP/GM [27888 - 6]

070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
02-10-2024 / 09:20:33
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
02-10-2024 / 09:20:08
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
02-10-2024 / 10:07:38